



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
ÁYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682.  
"Año de la consolidación del Mar de Grau"



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 071 -2016-MPH/A.**

03 FEB. 2016

Ayacucho,

**VISTO:**

El Informe N° 071-2016-MPH/24.27, de fecha 03 de febrero de 2016, emitido por La Unidad de Recursos Humanos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización;

Que, al respecto, la Ley N° 27204, menciona en su Artículo 1° "El Ejecutor y el Auxiliar Coactivo son funcionarios nombrados o contratados, según el régimen laboral de la Entidad a la cual representan y su designación en los términos señalados en el Artículo 7° de la Ley N° 26979, "Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva";

Que, el Artículo N° 37° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley";

Que, de conformidad al Artículo 38° DEL Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 05-90-PCM, las Entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará entre otros, para el desempeño de labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios siempre y cuando sea de duración determinada;

Que, según lo establecido en el Artículo 8°, numeral, 8.1, literal d) de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2016, se encuentra permitida el contrato de personal para los casos de Suplencia Temporal de los Servidores del Sector Público;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 690-2015-MPH/A, de fecha 09 de setiembre de 2015, se acepta la designación del Abog. Julio César Tello Jurado Titular de la Unidad de Ejecutoría Coactiva, como Fiscal Adjunto Provincial del Distrito Fiscal de Ayacucho, de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga, dispuesto mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4208-2015-MP-FN, de fecha 27 de agosto de 2015; quedando en RESERVA la plaza de Ejecuto Coactivo, por lo que se convoca a concurso Público por Suplencia, resultando como ganador del Concurso de Mérito N° 01-2016-MPH/CEES, el Abog. Arturo Dueñas Vallejo;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONTRATAR**, vía suplencia temporal, al Abog. ARTURO DUEÑAS VALLEJO, para que ejerza el Cargo de Jefe de la Unidad de Ejecutoría Coactiva de la Municipalidad Provincial de Huamanga, a partir del 01 de febrero de 2016 y por el tiempo de designación del Titular.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente resolución al Abog. ARTURO DUEÑAS VALLEJO, a la Gerencia Municipal Unidad de Recursos Humanos y demás Unidades





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682.  
"Año de la consolidación del Mar de Grau"



Estructuradas de la Municipalidad Provincial de Huamanga que sean pertinentes, con las formalidades de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

